

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1524/21

USHUAIA, 09 AGO. 2021

VISTO el Expediente N° SGLT-E-49445-2021, del registro de esta Gobernación,
y el Decreto Provincial N° 901/21 y su rectificatorio Decreto Provincial N° 947/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 901/21 y su rectificatorio, Decreto Provincial N° 947/21, se aprobó el Régimen Tarifario y los cuadros tarifarios para los servicios que presta la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, con un incremento que se perfeccionaría en dos (2) etapas.

Que conforme lo establece dicho instrumento legal, el primer ajuste se aplicó a partir del período de facturación de mayo 2021, en tanto que el segundo incremento se encuentra contemplado para ser aplicado a partir del período de facturación de agosto 2021 inclusive.

Que, desde el inicio de la crisis, generada por la pandemia Covid19, ha sido decisión y compromiso de esta Gestión de Gobierno dirigir los esfuerzos en contener los efectos económicos y sociales negativos provocados por la pandemia, implementando distintas medidas para acompañar a todos los sectores de la economía local y la ciudadanía en general.

Que se solicitó a la D.P.O.S.S., eleve informe indicando las implicancias que generarían aplazar temporariamente la aplicación del segundo incremento previsto en el Decreto Tarifario hasta el período de facturación de diciembre 2021 inclusive.

Que dicho pedido responde a la necesidad de contar con un diagnóstico certero, que permita conocer la situación económico financiera en la que se encontraría la D.P.O.S.S., en caso del dictado de una medida transitoria, consistente en una prórroga de los efectos del Decreto Provincial N° 901/21 respecto del segundo incremento tarifario, siempre y cuando dicha decisión no altere o resienta la normal prestación del servicio esencial, que brinda esa Dirección a los vecinos de las ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que el resultado del análisis técnico considerando la prórroga de la aplicación del Anexo III del Decreto Provincial N° 901/21 efectuado por la D.P.O.S.S., arroja un déficit por el cual se afectaría la normal prestación de los servicios esenciales que brinda.

Que sin perjuicio de ello, en el mismo instrumento se contemplaron diversos escenarios, a fin de no poner en riesgo la prestación del servicio, considerando como la opción más factible, la prórroga de la aplicación del Artículo 2° del Anexo III del Decreto Provincial N° 901/21, para el servicio sanitario medido hasta el período de facturación de diciembre 2021 inclusive, para todos los usuarios, a excepción de la categoría Entes Fiscales (código 61 de los cuadros 43 y 44 del Artículo 2°, Anexo III del Decreto Provincial N° 901/21); la prórroga de la aplicación del Artículo 3° del Anexo III del Decreto Provincial N° 901/21 para el servicio sanitario tasa, hasta el período de facturación de diciembre 2021 inclusive, para todos los usuarios, a excepción de la categoría Entes Fiscales (cuadro 24 del Artículo 41, Anexo I del Decreto Provincial N° 901/21) y la prórroga de la aplicación del Artículo 4° del Anexo III del Decreto Provincial N° 901/21 (cargo fijo) para el servicio sanitario tasa y servicio sanitario

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

medido, hasta el período de facturación de diciembre 2021 inclusive.

Que esta propuesta, si bien arroja un déficit, demuestra el acompañamiento y esfuerzo de ese organismo con las actividades económicas provinciales, en detrimento de las inversiones que se preveían realizar, conllevando su aplazamiento, pero no implicando la afectación a corto plazo del servicio que brinda.

Que dicha medida es una herramienta paliativa que contribuye a amortiguar los efectos provocados por la pandemia y coadyuva a morigerar el deterioro en la economía de la población, ocasionada por la situación sanitaria mundial.

Que por lo expuesto, deviene necesario el dictado del presente instrumento legal, por el cual se prorrogue la aplicación del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 901/21 con respecto al cuadro tarifario contemplado en el Anexo III, conforme la propuesta analizada.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la aplicación del Artículo 2° del Anexo III del Decreto Provincial N° 901/21 para el servicio sanitario medido hasta el período de facturación de diciembre 2021 inclusive, para todos los usuarios, a excepción de la categoría Entes Fiscales (código 61 de los cuadros 43 y 44 del Artículo 2°, Anexo III del Decreto Provincial N° 901/21).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la aplicación del Artículo 3° del Anexo III del Decreto Provincial N° 901/21 para el servicio sanitario tasa, hasta el período de facturación de diciembre 2021 inclusive, para todos los usuarios, a excepción de la categoría Entes Fiscales (cuadro 24 del Artículo 41, Anexo I del Decreto Provincial N° 901/21).

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar la aplicación del Artículo 4° del Anexo III del Decreto Provincial N° 901/21 (cargo fijo) para el servicio sanitario tasa y servicio sanitario medido, hasta el período de facturación de diciembre 2021 inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1524/21




Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Mónica Sysana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.